ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 920

DALCAHUE, 26 de mayo de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO, Cédula de Identidad Nº , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 19.05.2021 al 31.12.2021, ambas fech as inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140534 cuenta administración de fondos SENCE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACÍAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

MEVM/CIVG/AAGS/RCCC/pyoa

I.MÚNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 26 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) don **MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS, Rut N°** y Doña **ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de , Trabajador Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO**, según Convenio Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente: (Como Ejecutiva Atención de Usuarios):

- Brindar atención inicial y orientación laboral básica a los/as usuarios/as de la OMIL, diferenciando oportunidades de empleo, empleabilidad y/o derivación a servicios, dentro y fuera del Municipio.
- Orientar en temáticas del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- Entregar orientación laboral básica a los/las usuarios/as, abordando diferentes herramientas de empleabilidad, como el currículum vitae, búsqueda de empleo y entrevista laboral, entre otros, apoyándose en el material de orientación laboral entregado por SENCE
- Realizar talleres de apresto laboral en los cuales se aborden diferentes estrategias de empleabilidad, que le permitan a los/las usuarios/as aumentar sus opciones de encontrar un trabajo, tomando como referencia el material de orientación laboral entregado por SENCE.
- Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO**, lo siguiente:

La suma mensual de $ 606.540.- (Seiscientos seis mil quinientos cuarenta Pesos) con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°). El cuál será de cargo Municipal.

La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de $ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2021.

- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de $ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2021.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL
1

- Derecho a 1,5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 03 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario

TERCERO: La duración del presente contrato a honorarios comprende desde el 19.05.2021 hasta el 31.12.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO, será de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña ANA DE LOURDES PEREZ ALVARADO, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ANA PEREZ ALVARADO
C.I:
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE